ENLACE DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46636602&isFromPublicArea=True&isModal=False
NÚMERO DEL CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-470-2026

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

La UAECOB Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., efectuará el pago de manera mensual conforme a las actividades desarrolladas y servicios recibidos en el mes, hasta el monto agotable subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, por conducto de la Tesorería Distrital a través de consignación en la cuenta que el CONTRATISTA informe al Área Financiera de la Unidad, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley, de la siguiente manera:

El pago se efectuará mensualmente de acuerdo con los servicios prestados, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de: (i) Acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato designada por la UAECOB Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., (ii) La certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (iii) Informe de los servicios efectivamente prestados, identificando fecha, hora y área que lo solicitó, valor unitario y valor total aprobado por la supervisión del contrato de conformidad con el anexo técnico. (iv) Informe de ejecución en cuadro Excel en físico (formato PDF) y digital (enviado por correo) que deberá contener valor base del ítem, valor total del ítem, multiplicado por cantidades ejecutadas, subtotal y total, especificando por cada servicio. (v) Anexar PDF con pantallazo en el SECOP II donde se evidencia la factura con los respectivos soportes anteriormente mencionados. VI) En atención a la obligación específica No. 26, el contratista deberá conformar, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u

ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

En consecuencia, el contratista deberá presentar, cuando aplique, la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, en la cual se evidencie la conformación del equipo de trabajo con personas naturales con discapacidad. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la UAECOB solicita correcciones a la misma, el término de veinte (20) días hábiles empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

NOTA: Deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente mencionados y el soporte de Radicación al Supervisor, detallando los servicios efectivamente prestados.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales con marca de agua PAGADA, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Los pagos que efectúe LA UAECOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UAECOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos –SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Si durante la ejecución del contrato se debe cancelar el mes de diciembre, se efectuará el respectivo trámite del pago de dicho mes la segunda semana del mes, previendo el cierre contable respectivo, entregando un informe de las actividades desarrolladas hasta la fecha dentro de los primeros 5 días hábiles, discriminando la información correspondiente.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo

cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4. Constituir la garantía a favor de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la entidad cuando a ello hubiere lugar.

5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.

8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10. Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato

12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo

13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, cuando a ello hubiere lugar.

18. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

19. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Planificar, y ejecutar eventos y demás actividades objeto del contrato, que La Entidad solicite a través de La Supervisión del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas para cada actividad

2. Organizar las acciones mínimas necesarias para asegurar la correcta ejecución de los eventos y actividades programadas por La Entidad, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y ANEXO NO. 2 OFERTA ECONÓMICA: PRECIOS UNITARIOS POR ÍTEM

3. Verificar que la totalidad de los bienes y servicios requeridos para cada evento o actividad a realizarse se encuentren dentro de la Oferta Económica adjudicada. En el caso de identificarse ítems no contemplados en esta, deberá cumplir el procedimiento descrito en el Anexo no. 1 especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta el cumplimiento de tiempos de respuesta y cotización, establecidos.

4. Se deberá presentar para cada evento un presupuesto individualizado, en el que sus valores no excedan los montos establecidos por ítem, de conformidad con la Oferta Económica adjudicada, discriminando sus valores e impuestos, con los formatos establecidos para la ejecución del contrato, y con el Anexo no. 1 Especificaciones Técnicas, Anexo No. 2 Oferta Económica: Precios Unitarios Por Ítem, previo a la ejecución del evento.

5. Garantizar que todo el personal involucrado en la ejecución del contrato cumpla con el perfil y requisitos mínimos establecidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones.

6. Dotar al personal que intervendrá en la organización de los actos y actividades programados por La Entidad con los recursos tecnológicos necesarios para el cumplimiento de su labor; por lo menos con un computador portátil con acceso a internet y sistema de comunicación abierto (celular con minutos disponibles, Avantel o similares).

7. El personal al servicio del contrato debe identificarse con la indumentaria y carné institucional de la organización o empresa del contratista.

8. Disponer del personal y elementos de aseo necesarios para el mantenimiento y buen funcionamiento del lugar del evento y cada uno de los bienes solicitados, así como responder por todos los costos asociados a su limpieza. Adicionalmente se debe garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento.

9. Disponer los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de los eventos y actividades objeto del contrato y designar el personal requerido para su correcto cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, Anexo No. 2 Oferta Económica: Precios Unitarios Por Ítem, en el Pliego de Condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.

10. Realizar las pruebas técnicas, con tiempos de avanzada, visitas de campo y demás actividades a las que

haya lugar de manera anticipada para el correcto funcionamiento y cumplimiento de la realización de cada uno de los eventos y actividades requeridas por La Entidad.

11. Adoptar las medidas necesarias para el manejo de los alimentos y bebidas que deba suministrar en los eventos y actividades objeto del contrato, bajo estrictas normas y estándares de higiene, calidad, conservación y presentació

12. Disponer durante la ejecución del contrato de una (1) persona que será el enlace directo con la misma quien estará a cargo de la Coordinación de actividades con dedicación exclusiva, según el perfil descrito en el Anexo No. 1 especificaciones Técnicas), encargada de atender todo lo relacionado con el desarrollo total del contrato. Debe brindar atención permanente a los requerimientos, dudas, observaciones, recomendaciones, entre otros, efectuados por La Supervisión para realizar en completitud los trámites inherentes a la prestación del servicio, durante el término de ejecución del contrato. Para tal fin, una vez suscrito el mismo, el contratista enviará a La Supervisión la hoja de vida de la persona para su revisión y aprobación.

13. Garantizar la atención de los servicios requeridos los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, durante el término de ejecución del contrato, en acuerdo con la supervisión

14. Cumplir con los plazos temporales (fechas, duración y horarios) requeridos por la Entidad conforme los formatos destinados por esta, y el Anexo no. 1 Especificaciones Técnicas.

15. Realizar registro de cada uno de los eventos y actividades de manera previa y durante la realización del evento para verificar las condiciones en las que se presta el servicio, de acuerdo con las necesidades acordadas con La Supervisión y con lo señalado en el Anexo no. 1 Especificaciones Técnicas, y en el ANEXO NO. 2 OFERTA ECONÓMICA: PRECIOS UNITARIOS POR ÍTEM.

16. Presentar a la supervisión del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada evento o actividad, el respectivo informe de ejecución. En este se debe reportar de acuerdo con lo establecido en el Anexo no. 1 Especificaciones Técnicas.

17. Celebrar con terceros en su propio nombre, los acuerdos o negociaciones que requiera para la cabal prestación del servicio objeto del contrato. Las negociaciones comerciales con terceros son de exclusiva responsabilidad del contratista quien no podrá por ningún motivo trasladarlas a La Entidad. En ningún caso, el cumplimiento de las obligaciones del contratista dependerá o se sujetará a las condiciones de sus acuerdos o negociaciones con terceros.

18. Responder por los daños que cause el contratista (su organización o personal) a los bienes que reciban o utilicen para la ejecución de las actividades objeto del contrato, incluidos las instalaciones o sitios en los que se desarrollen.

19. El Contratista debe gestionar y coordinar con la Policía Metropolitana, Cruz Roja, Defensa Civil, la Secretaría de Gobierno, y entidades que sean necesarias, el acompañamiento y apoyo requeridos por la entidad y por disposiciones de los entes territoriales a los que haya lugar, teniendo en cuenta el número de asistentes y la reglamentación de la locación para eventos o actividades masivas.

20. Garantizar el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones económicas que adquiera con terceros para la adecuada ejecución del objeto contractual, asumiendo de manera exclusiva la responsabilidad por dichos compromisos, los cuales no generarán vínculo u obligación alguna para la Entidad.

21. Asistir a las reuniones de trabajo y demás espacios convocados por La Supervisión.

22. Presentar mensualmente a La Supervisión, un informe técnico con detalles administrativos y financieros de la ejecución mensual del contrato, de acuerdo con el formato que defina La Entidad. Este informe deberá anexarse a la respectiva factura de cobro como requerimiento para el trámite de esta.

23. El contratista deberá garantizar la vinculación de un mínimo del cinco por ciento (5%) de personas que sean víctimas del conflicto armado, personas con especial protección constitucional y/o personas con discapacidad, y mantener dicho porcentaje durante toda la ejecución del contrato. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17, para lo cual deberá entregar al supervisor el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación.

24. Garantizar un medio de comunicación directo y permanente que le permita a La Supervisión del contrato

lograr efectivamente el contacto y control permanente con la Coordinación de actividades y la Gerencia de servicios del contratista.

25. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 643 de 2025, el contratista se obliga a que el 50 % del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables

26. Cuando para la ejecución del contrato se requiera de la conformación de un equipo de trabajo el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Nota 1. La entidad, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.

2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.

3. El contratista se encargará de la totalidad de los residuos generados durante la ejecución contractual, sean peligrosos, especiales, aprovechables o no aprovechables, de los cuales, deberá hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, entregará al supervisor del contrato el certificado de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.

4. El contratista entregará los suministros embalados en material reciclable, evitando plásticos de un solo uso, para lo cual deberá remitir informe al finalizar la ejecución contractual, en los cuales se evidencia el cumplimiento de la presente obligación.

5. El contratista deberá garantizar que los elementos de consumo que se adquieran sean de materiales biodegradables o reciclables. Por tal razón, los empaques y embalajes deben ser ambientalmente sostenibles bajo toda la normativa ambiental vigente, incluyendo la Ley 2232 de 2022 y, resistentes, aptos para el transporte y la conservación de los alimentos a proveer.

6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

7. En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá presentar en los informes el cumplimiento de los criterios ambientales. NOTA 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por EL CONTRATISTA deben ser debidamente verificados y avalados por el supervisor y remitidos al equipo de gestión ambiental

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar previo a la firma del acta de inicio la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST, con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación a los cinco (5) días hábiles de la fecha de firma del contrato.

2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar.

3. Suministrar al personal todos los elementos de protección y de seguridad necesarios para la ejecución del contrato, en el desarrollo adecuado de sus labores, de acuerdo con la normativa de salud, manejo de alimentos y seguridad vigente, en concordancia con cada evento o actividad.

4. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas

5. El contratista realizará la verificación y seguimiento a la afiliación del personal del contratista al Sistema General de Seguridad Social y al cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, conservándose la responsabilidad legal y operativa por parte del contratista.

6. El contratista verificará que el personal propuesto para la ejecución del contrato afiliado Administradora de Riesgos Laborales.

7. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no emplea trabajadores menores de dieciocho (18) años, salvo las excepciones legalmente permitidas, especialmente las aplicables a los aprendices del SENA, de conformidad con la normativa laboral vigente, incluida la Ley 2466 de 2025 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos casos, el contratista deberá garantizar y acreditar el pago oportuno de las planillas del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable.

8. Contar con la respectiva señalización de las zonas de trabajo donde se realizan los eventos.

9. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.

10. Tener disponible las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados para la labor (si aplica

11. Entregar recomendaciones sobre el uso seguro y adecuado de los equipos.

12. Para realizar trabajos de alto riesgo es necesario contar con procedimientos y normas de seguridad aplicables a las distintas actividades que se realizan, en estos procedimientos debe estar muy claro que personal es responsable y que personal realiza la labor, así como las medidas que se tomaron en el antes, durante y después de la actividad siguiendo los lineamientos exigidos por el área de Seguridad y salud en el Trabajo. Entiéndase como tareas de alto riesgo (Trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, espacios confinados). (cuando aplique) Dando cumplimiento a los lineamientos anteriormente descritos el personal contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos: Contar con personal debidamente certificado para la realización de la tarea de alto riesgo al interior de las instalaciones de la UAECOB. En cada tarea de alto riesgo que se ejecute al interior de las instalaciones de la UAECOB, el contratista deber asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, esto será corroborado por personal del contratista previo al desarrollo de las actividades. Contar con las herramientas y equipos de protección adecuados para la labor. Cumplir con la señalización del área a intervenir limitando el acceso al personal no autorizado

OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el pliego de Condiciones.

2. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

3. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.

4. El contratista deberá acreditar, de manera previa y durante toda la ejecución del contrato, el pago oportuno, completo y verificable de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, suministrando los soportes y certificaciones requeridos por la Entidad. La falta de entrega oportuna de esta información constituirá incumplimiento contractual y facultará a la Entidad para suspender pagos, adelantar las verificaciones correspondientes y adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente

5. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

TERCERA – SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del/la ASESORA DE DIRECCION o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la UAECOB y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. Funciones del supervisor: 1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 5. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 9. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAECOB. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

CUARTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEXTA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

6.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

6.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.

6.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible, de forma definitiva, la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

6.4. Por incumplimiento del contrato.

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

OCTAVA- GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir el siguientes amparos:

	PORCENTAJE ASEGURADO	**VIGENCIA DEL AMPARO**
Responsabilidad civil extracontractual	(200 SMLMV) ESTOS (200 SMLMV) SE DISTRIBUIRÁN EN LOS SIGUIENTES AMPAROS. A. PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (20% DE 200 SMMLV) B. COBERTURA EXPRESA DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE (20% DE 200 SMMLV) C. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (20% DE 200 SMMLV) D. COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR LOS ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (20% DE 200 SMMLV) E. COBERTURA DEL AMPARO PATRONAL (10% DE 200 SMMLV) F. COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS (10% DE 200 SMMLV)	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Cumplimiento	(10%) El valor del contrato	POR EL PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MAS. EN TODO CASO DEBE ESTAR

		VIGENTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
Calidad del servicio	(20%) El valor del contrato	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES DESPUES DE TERMINADO EL CONTRATO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	(5%) El valor del contrato	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB
El Contratista debe mantener vigentes las garantías solicitadas y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

NOVENA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA UAECOB podrá imponer y hacer efectivas multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA UAECOB acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA UAECOB del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB podrá adicionalmente reclamar la indemnización integral de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a UAECOB a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA UAECOB respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que LA UAECOB hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA UAECOB y el personal vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los actos de los empleados o personas contratadas por EL CONTRATISTA se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Contrato Electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma electrónica dispuesta para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la suscripción y ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión del contrato. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos como la transacción o la conciliación.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las

partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal de terceros que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

VIGÉSIMA TERCERA – USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las

devolverá a la UAECOB, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.

VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD:

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden Distrital y se dictan otras disposiciones” y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 03 del 24 de febrero de 2021, el contratista se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer, y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en su gestión contractual.

VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.